



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 063-2018-OSINFOR

Lima, 02 MAR. 2019

**VISTOS:**

El Informe N.º 040-2018-OSINFOR/05.2.3, de fecha 20 de febrero de 2018, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el Informe Legal N.º 066-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 01 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, la Ley N.º 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, que orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con el fin de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas;

Que, el artículo 5º de la Ley antes citada, establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, numeral 16.2 del artículo 16º de la Ley en mención y el artículo 17º del Reglamento de la Ley N.º 29664, aprobado por el Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, señalan que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, precisando que dicha función es indelegable;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N.º 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", siendo su finalidad facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación





de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, la Directiva N.º 001-2012-PCM/SINAGERD, establece que el Grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres son espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, es así que, mediante Resolución Presidencial N.º 050-2015-OSINFOR, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;



Que, el literal g) del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, establece como función de la Unidad de Abastecimiento, *"Gestionar y supervisar los sistemas de seguridad, control y protección de los locales institucionales y del personal del OSINFOR, en el marco de la continuidad operativa y la gestión del riesgo de desastres"*;



Que, a través del informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, propone la actualización del Grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres del OSINFOR, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la entidad aprobada mediante Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM; proponiendo a los nuevos miembros del Grupo de trabajo en mención, de acuerdo al numeral 2 del inciso a. del Capítulo VII de la Directiva N.º 001-2012-PCM/SINAGERD, recomendando se deje sin efecto la Resolución Presidencial N.º 050-2015-OSINFOR;



Que, mediante informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable respecto a la conformación del Grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres del OSINFOR, propuesto por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

Con las visaciones de la Secretaría General, de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** el Grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, la misma que estará conformada de la siguiente manera:



- Presidente Ejecutivo (e), quien lo preside.
- Secretario General (e).
- Director (e) de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre.
- Director (e) de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre.
- Director (e) de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre.
- Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Jefe (e) de la Oficina de Administración.

**ARTÍCULO 2.-** El grupo de trabajo constituido en el artículo 1° ejercerá las funciones establecidas en la Ley N.° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificaciones, del Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N.° 29664 y de la Resolución Ministerial N.° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N.° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación, deberá instalarse el Grupo de trabajo en mención, asimismo el Presidente de dicho grupo de trabajo, designará a un miembro que ejercerá las funciones de Secretario Técnico.

**ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N.° 050-2015-OSINFOR, que constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** la presente resolución presidencial a los miembros integrantes del Grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres del OSINFOR y al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, adscrito al Ministerio de Defensa y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrante del SINAGERD.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial en el Portal Institucional [www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

  
**MAXIMO SALAZAR ROJAS**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

